

CARTA CIRCULAR: CCI-REG-202400007

- A las** : **Entidades de intermediación financiera, intermediarios cambiarios y personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten sus servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora y sociedades de información crediticia.**
- Asunto** : **Cumplimiento al artículo 229 de la Ley núm. 20-23 Orgánica del Régimen Electoral del 17 de febrero de 2023.**

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Las entidades supervisadas deberán dar cumplimiento al artículo 229 de la Ley núm. 20-23 Orgánica del Régimen Electoral, el cual declara que el día en que se celebren elecciones, no será laborable en el territorio que hayan de efectuarse, y que cuando se trate de trabajos que no pueden ser suspendidos, los empleadores estarán obligados a disponer cuanto sea necesario para que todos los empleados y trabajadores hábiles para votar que tengan a su servicio puedan disponer del tiempo que fuere menester para hacerlo; en ese sentido, el domingo diecinueve (19) de mayo de 2024, fecha en la cual se llevará a cabo la celebración de las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales y Congressuales será no laborable.
2. Las entidades de intermediación financiera deberán asegurar la disponibilidad de los servicios financieros, a través de las plataformas de banca electrónica, banca móvil o sistemas de voz interactivos (IVR por sus siglas en inglés), según sea el caso: así como el acceso a consultas, depósitos (cuando aplique) y retiros de efectivo en los cajeros automáticos, a nivel nacional.
3. La presente Carta Circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta institución <www.sb.gob.do> de conformidad con el literal h) del artículo 4 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Alejandro Fernández W.
SUPERINTENDENTE

AFW/YRM/EFCT/OLC
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN